

## ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S PRIMERA Y SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA Lic. VANDECAVEYE, SOL MARÍA DNI N° 33571537, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 270/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. VANDECAVEYE, SOL MARÍA, DNI 33571537, quien acepta, para que preste servicios como dictado del Modulo: "Tecnología para la Gestión de las Personas" en la "Diplomatura Universitaria en Gestión de las Personas, Edición 2024" en el/la Secretaría de Extensión.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como única retribución adicional la suma de dinero equivalente a PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420000.00) pagaderos en 1 cuotas de CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420000.00). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.